

de deuda y procedencia de ejecutar la fianza establecida para su pago, con cuantía de 949.038 pesetas; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 27 de junio de 1989 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Viajes Intersol, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes, contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 1987, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Turismo de España.

2824 *RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.894 (apelación número 1.044/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que ante la Sala pendía en grado de apelación, interpuesto por Ayuntamiento de Gandía, representado por el Procurador de los Tribunales señor De Murga y Rodríguez, contra la sentencia que el 6 de abril de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como parte apelada la Administración y la Compañía Telefónica Nacional de España, representados por el Letrado del Estado y por el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel, asistido de Letrado, respectivamente; sobre instalación de poste telefónico en la calle Capitán de la Nao, en Gandía, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de mayo de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Gandía, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 6 de abril de 1987 a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

2825 *RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.397. Apelación 1981/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador señor Zulueta, contra la sentencia dictada en 10 de febrero de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre desestimación de recurso de alzada que autorizaba a Renfe a reajuste de expediciones y horarios entre Cercedilla-Madrid, apareciendo como parte apelada la Administración y Renfe, representados por el Letrado del Estado y el Procurador señor Crespo Núñez, respectivamente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 19 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma, en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Madrid, 9 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

2826 *RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 375/1984. Apelación 1.444/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación, entre partes, de una, como apelante, la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como apelado, el Concejo de Salinas de Pamplona, representado por la Procuradora señora Millán Valero, bajo dirección de Letrado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 11 de junio de 1986 sobre tasa por licencia de obras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 10 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, de 11 de junio de 1986, dictada en el recurso número 375/1984; sentencia que confirmamos íntegramente, sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

2827 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1480/1989, de 24 de noviembre, sobre realización del inventario y clasificación jurídica de los bienes adscritos a los servicios gestionados por RENFE.*

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38994, columna derecha, en el sumario del Real Decreto, donde dice: «... del inventario de clasificación jurídica...», debe decir: «... del inventario y clasificación jurídica...».

En la página 38995, columna izquierda, en el segundo párrafo del apartado a) del artículo 3.º, donde dice: «... no rescatados aquellos inmuebles que...», debe decir: «... no rescatados aquellos bienes inmuebles que...».

2828 *ORDEN de 30 de enero de 1990 por la que se convocan las ayudas «Juventud y Universidad 1990».*

El Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia viene realizando conjuntamente una convocatoria anual de ayudas a proyectos de asociaciones y grupos de estudiantes universitarios, en los ámbitos de la creación de infraestructuras de servicios al alumnado y programas que propician la promoción cultural y profesional de los estudiantes y de la propia institución universitaria.